



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1224
QUE APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y
MODIFICA "CONVENIO PROGRAMA GES
ODONTOLÓGICO, COMUNA DE ARICA,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° 4384

ARICA, 31 de Mayo de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la Aprobación de la Resolución Exenta N°1224 de fecha 30 de mayo del 2022, que aprueba las nuevas condiciones y modifica el "Convenio Programa GES Odontológico, Comuna de Arica" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 02 de febrero del 2021;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N°1224 de fecha 30 de mayo del 2022, que aprueba las nuevas condiciones y modifica el "Convenio Programa GES Odontológico, Comuna de Arica" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 02 de febrero del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CAREOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/CVC/JMA/mav.



SEBASTIÁN ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0492 (27-05-2022)
PPSM/AEA

4284

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y
MODIFICA CONVENIO GES ODONTOLÓGICO,
COMUNA DE ARICA, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN N° 1224
Exenta

ARICA,
30 MAY 2022

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; la Ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum N° 202, de 24 de mayo de 2022, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca las condiciones del Convenio GES Odontológico, comuna de Arica, año 2022;
- 2.- Que el Programa en estudio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 100, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud;
- 3.- Que por Resolución Exenta N° 27, de 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos al referido Programa;
- 4.- El compromiso presupuestario N° 3003, de 23 de Mayo de 2022, refrendado con fecha 24 de marzo de 2022 por la Encargada de Presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero del Servicio, según el siguiente detalle:
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «**CONVENIO GES ODONTOLÓGICO, COMUNA DE ARICA, AÑO 2022**» en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 27, de 2022, del Ministerio de Salud, de conformidad al siguiente detalle:

1.1. **REEMPLÁCESE** la **CLAUSULA SEGUNDA**, en lo que corresponda, según se expresa a continuación:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°100 del 02 de Febrero del año 2021**, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°27 de fecha 07 de Enero del año 2022**, del Ministerio de Salud.

1.2. **MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA CUARTA**, en lo que corresponda, según se inserta a continuación:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la **suma de \$10.203.269.-** (diez millones doscientos tres mil doscientos sesenta y nueve pesos.-) para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio desde la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota corresponderá al 30% en el mes de octubre, conforme a los resultados de la evaluación del mes de julio del año respectivo, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	META N	COMPROMISO	MONTO (\$)
1	Atención dental en niños y niñas	GES Salud Oral 6 años	100%	Linea Base	\$10.203.269
TOTAL PROGRAMA (\$)					\$ 10.203.269

1.3. MODIFÍQUESE la CLÁUSULA DÉCIMA, según las siguientes indicaciones:

DÉCIMA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia.

Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N° 13 de la resolución N°

30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la contraloría General de la república que " Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave que las obligaciones establecidas en él , o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el servicio de salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2022, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;

4.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, al ítem presupuestario N° 541030302, de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2022;

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Magdalena Gardilic Franulic
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ux. para su conocimiento y fines pertinentes.

- Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS
- Ilustre Municipalidad de Arica (2)
- Subdirección de Gestión Asistencial SSA (Vía correo)
- Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSA (Vía Correo)
- Encargada de Programa SSA enrico.roncone@saludarica.cl
- Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
- Departamento de Auditoría SSA
- Departamento de Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes SSA


Andrea Guajardo Villaruel
MINISTRO DE EF
ANDREA GUAJARDO VILLARUEL
MINISTRO DE EF (S)